MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"VILLA SAN MIGUEL DE TANCARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2018-MDM.

Marcavelica, 16 de Marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Marzo del año en curso, visto el Proveído N° 0496-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración, Informe N° 032-2018-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica, apoyo a la Compañía de Bomberos Maizavilca N° 191 Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2018/CGBVP-ICD-PIURA-B191 con Registro N° 0174 de fecha 22-01-2018 el Jefe de la Compañía de Bomberos Maizavilca N° 191-Marcavelica, solicita se sirva viabilizar la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y Cía. de Bomberos de Marcavelica para el apoyo económico para la contratación de un chofer - maquinista;

Que, mediante Memorándum N° 133-2018-MDM/ADM-SIAF, se solicita certificación presupuestal por la Suma de S/. 6,000.00 soles, a razón de S/. 500.00 soles mensuales por el periodo de Enero a Diciembre de 2018 para cubrir los gastos de contratación de un chofer - maquinista, para que se encargue de la operatividad de las unidades de la Compañía de Bomberos Marcavelica por los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de S/. 500.00 soles mensual;

Que, mediante Informe Nº 062-2018-MDM/MORG-ACE Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0170 la Asesora Contable Externa otorga la cobertura presupuestal por el monto de S/. 6,000.00 Soles para cubrir los gastos de contratación de un chofer - maquinista, por los meses de enero a diciembre de 2018 a razón de S/. 500.00 soles mensual;

Que, el numeral 2.2. del artículo 85° de la LOM, señala dentro de las funciones compartidas de las municipalidades provinciales, promover el apoyo a las compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9º, establece como atribución del Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26º "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", para lo cual la presente solicitud se concretaría a través de una suscripción de convenio;

Estando a lo dispuesto por el numeral 26º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1º.- Aprobar la Suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y Cía. de Bomberos "Maizavilca" N° 191 Marcavelica*, para el aporte económico de ***S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles)*** a fin de cubrir el pago mensual de S/. 500.00 soles, para la contratación de un chofer – maquinista, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3º.- Encargar a las áreas administrativas correspondientes, proporcionar el apoyo necesario en beneficio del referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (8)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Agurto
ALCALDE